

Resolución Nro. EPMHV-GG-2023-0030-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN REFORMA Nro. 05-2023 PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)

**ING. JAIME PÉREZ CLAVIJO
GERENTE GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la norma constitucional dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto al Plan Anual de Contratación, dispone: *“Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter-operará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda: *“(…) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*

Que, las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 6, último inciso del número 1 dispone que: *“Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o*

Resolución Nro. EPMHV-GG-2023-0030-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, en su artículo 11, numeral 7, dispone como Deberes y Atribuciones del Gerente General “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 307 sancionada el 19 de marzo de 2010 e incorporada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 213, se creó la “Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda”;

Que, de acuerdo con el artículo 214 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el objeto de la “Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda es la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, colaborando en la reducción del déficit de vivienda”;

Que, el 11 de octubre del 2021, mediante Acción de Personal No. 145, el Ingeniero Jaime Alfonso Pérez Clavijo, asume las funciones de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda;

Que, mediante Resolución Nro. EPMHV-GG-2023-0002-R del 06 de enero de 2023, el Gerente General aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la EPMHV;

Que, mediante Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2023-0465-M de 09 de marzo de 2023, el Mgs. Olger Javier Yaulema Zavala, Especialista Administrativo 2 remite la solicitud de reforma del Plan Anual de Contratación PAC 2023 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA” con la respectiva justificación, en el cual manifiesta: “En concordancia al RLOSNC, Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, conforme la información técnica de justificación que motiva la presente reforma, se determina que la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda no dispone de un taller mecánico institucional propio ni personal especializado, por lo que se requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (cada 5.000 km para los vehículos y 3.000 km para las motocicletas, de acuerdo a manual del fabricante) para poder mantener el parque automotor en condiciones adecuadas para el desempeño de las funciones públicas, de conformidad con las Normas de Control Interno y el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público emitidos por la CGE;

Que, con memorando Nro. EPMHV-DTHA-2023-0497-M de 13 de marzo de 2023, el Director de Talento Humano y Administrativo solicitó a la máxima autoridad autorice la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2023) Nro. 05-2023; y, disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica y de Patrocinio la elaboración de la resolución correspondiente con el fin de realizar la modificación presentada en la matriz “QUINTA REFORMA AL PAC” y anexos en el portal de compras públicas, en cumplimiento con la normativa legal vigente para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA”, a ser ejecutado en el “primer cuatrimestre” del período fiscal 2023; y conforme sumilla inserta, la máxima autoridad autorizó lo solicitado; y,



Resolución Nro. EPMHV-GG-2023-0030-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

En ejercicio de las facultades conferidas por la normativa expuesta,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC Nro. 05-2023 del año 2023 de acuerdo al Formato Excel "*quinta reforma al pac.xls*" adjunto como anexo, que se incorpora y forma parte de la presente Resolución (Reforma Nro. 05-2023 PAC).

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano y Administrativo aplicar la reforma del PAC institucional para el año 2023 aprobada conforme esta resolución, y su publicación en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano y Administrativo realice el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el portal institucional del SERCOP, y en la página web de la Empresa Publica Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jaime Alfonso Pérez Clavijo

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Referencias:

- EPMHV-DTHA-2023-0497-M

Anexos:

- QUINTA REFORMA AL PAC.xls
- Anexos.zip

